



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la universalización de la salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 232-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 28 de Agosto de 2020.

### VISTO:

El, INFORME LEGAL N° 728-2020-TR-MDSM-GAJ, formulado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, INFORME N° 167-2020-COVID-19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Comuna, INFORME N° 524 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, elaborado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, INFORME N° 0250 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, presentado por la Subgerencia de Ejecución e Inversión Pública de esta Entidad, través de los cuales solicitan que se declare procedente lo solicitado por el CONSORCIO MJ por la "Cuantificación de Costos por el Mayor Plazo de Ejecución de la Obra Bajo las Medidas Para la Prevención y Control Frente a la Propagación del COVID 19" de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE SALVIA ALTA, QUINHUARAGRA CENTRO, PUTACA, HUAGURO, BUENA VISTA Y CARHUAUCRO, EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", por el monto total de S/ 196,063.56 (Ciento Noventa y Seis Mil Sesenta y Tres con 56/100 soles), y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 728-2020-TR-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, informa que: "...con fecha del 11 de septiembre del 2019 se suscribe el Contrato de Licitación Pública N°008-2019-MDSM/CS entre el representante de la Entidad y la empresa ejecutora CONSORCIO MJ, para la ejecución de la obra: "Ampliación del Servicio de Agua a través del Sistema de Riego en los Sectores





## Municipalidad Distrital de San Marcos

de Salvia Alta, Quinhuaragra Centro, Putaca, Huaguro, Buena Vista y Carhuacuro, en el Centro Poblado de Quinhuaragra, Distrito De San Marcos - Huari - Ancash", por el monto total de S/. 5'606,285.43 (inc. IGV) y por el plazo de ejecución de 180 días calendarios...";

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM;

Que, a través del Decreto Legislativo N°1486, se estableció disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, cuya Disposición Complementaria Transitoria Segunda señala los procedimientos para la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM;

Que, Resolución N°061-2020-OSCE/PRE se formalizó la aprobación de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD: "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°008-2020-COVID-19/GM/MDSM se aprobó la Directiva N°002-2020-COVID-19/GM/MDSM: "Directiva que establece el Protocolo Sanitario de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, en la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos";

Que, a través del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, se aprobó la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM. Dentro de las actividades económicas autorizadas se



# Municipalidad Distrital de San Marcos



encuentra el sector construcción (Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", y deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020- MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2020-COVID-19/GM/MDSM se aprueba la Directiva N°007-2020-COVID-19/GM/MDSM: "Directiva que establece el Protocolo Sanitario de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, en la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos", la cual se ajusta a los lineamientos establecidos en el marco normativo tales como la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su respectivo reglamento y a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA (normativa vigente); dejando sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°008-2020-COVID-19/GM/MDSM;

Que, mediante INFORME N° 0250 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, informa que:

"...2.12. Con fecha del 06 de julio del 2020, mediante Resolución de Alcaldía N°170-2020-MDSM/HRI/A, se DECLARA PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional – AEP, por el plazo de ciento ochenta y cinco (185) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía, presentado por la empresa ejecutora CONSORCIO MJ encargado de la ejecución de la obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE SALVIA ALTA, QUINHUARAGRA CENTRO, PUTACA, HUAGURO, BUENA VISTA Y CARHUAUCRO EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH".

2.13. Mediante CARTA N° 027 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/CHLV, de fecha 07.07.2020, se comunica y remite a la empresa contratista CONSORCIO MJ la Resolución de Alcaldía N° 170-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 07.07.2020; en la que se DECLARA PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional – AEP, por el plazo de ciento ochenta y cinco (185) días calendarios, solicitado





## Municipalidad Distrital de San Marcos



por la empresa contratista ejecutora.

2.14. Mediante la CARTA N° 011-2020/CMJ/FPG/RC, ingresada a la Mesa de Partes de la MDSM de fecha 13 de agosto del 2020, el Sr. Faustino Pantoja Guzmán, representante común de la empresa CONSORCIO MJ, presenta a la Entidad su solicitud de reconocimiento del presupuesto de la cuantificación de costos por el mayor plazo de ejecución de obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID – 19, por la ejecución de la obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE SALVIA ALTA, QUINHUARAGRA CENTRO, PUTACA, HUAGURO, BUENA VISTA Y CARHUAUCRO EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH".



2.15. Mediante el INFORME N° 023 COVID 19 TR – 2020 – MDSM – GDUR/SGEIP – ACOP/RVV, de fecha 25 de agosto del 2020 pero remitido al correo de la SGEIP con fecha 26 de agosto del 2020, el Administrador de Contrato de Obras Públicas sugiere a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que, luego de haber verificado y de reconocimiento del presupuesto de la cuantificación de costos por el mayor plazo de ejecución de obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID – 19, por la ejecución de la obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE SALVIA ALTA, QUINHUARAGRA CENTRO, PUTACA, HUAGURO, BUENA VISTA Y CARHUAUCRO EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", ésta continúe con su trámite respectivo, de tal manera que se notifique a la empresa contratista el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud...";



Que, mediante INFORME N° 0250 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, formula la siguiente recomendación:

### ".. VII. RECOMENDACIONES.

7.1. Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural continuar con el trámite de APROBACIÓN PARCIAL de la solicitud de reconocimiento del presupuesto de la cuantificación de costos por el mayor plazo de ejecución de obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID – 19, por la ejecución de la obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE SALVIA ALTA, QUINHUARAGRA



# Municipalidad Distrital de San Marcos



CENTRO, PUTACA, HUAGURO, BUENA VISTA Y CARHUAUCRO EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", que incluyendo todos los impuestos de ley y habiendo sido recalculados, ascienden al monto total de S/. 196,063.56 (Ciento noventa y seis mil sesenta y tres con 56/100 soles), de tal manera que, en base al presente informe del área usuaria encargada de la ejecución de proyectos de inversión pública, se formalice el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud mediante un acto resolutivo, y se notifique sobre la misma a la empresa contratista CONSORCIO MJ tomando en cuenta los plazos establecidos en el punto 7.4.2. de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD.



7.2. Así mismo, al tratarse de un trámite que conllevará a ampliar el monto original del contrato de ejecución obra, enmarcado legalmente en el Decreto Legislativo N°1486 y la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, es que se debe solicitar previamente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 196,063.56 (Ciento noventa y seis mil sesenta y tres con 56/100 soles), de tal manera que posteriormente se pueda hacer efectivo dicho reconocimiento de nuevos costos...";



Que, mediante INFORME N° 524 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, el Ing. Cesar Luera Vega Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, formula las siguientes conclusiones:

"...E. CONCLUSIONES. -

Bajo el sustento, análisis técnico y legal presentado por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la solicitud de reconocimiento del presupuesto de la cuantificación de costos por el mayor plazo de ejecución de obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, para la ejecución de la Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE SALVIA ALTA, QUINHUARAGRA CENTRO, PUTACA, HUAGURO, BUENA VISTA Y CARHUAUCRO EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI- ANCASH", Presentado por la EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO MJ y teniendo como base los INFORME No 0250 COVID19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ e INFORME N° 023 COVID 19 TR-2020- MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/RVV, del Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública y Administrador de Contratos de Obra Pública, respectivamente, se puede concluir lo siguiente.



## Municipalidad Distrital de San Marcos



a. El presupuesto estimado por la empresa contratista CONSORCIO MJ sobre la cuantificación de costos por el mayor plazo de ejecución de obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID – 19, se resume de la siguiente manera:

De acuerdo el análisis y la evaluación esta Gerencia Indica lo siguiente.

NO PROCEDE EL RECONOCIMIENTO del monto de S/. 136,460.00 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles), por la cuantificación de los costos directos y gastos generales por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, ya que según el ítem 7.2.3. (ii) de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD.

SI PROCEDE EL RECONOCIMIENTO del monto de S/. 196,063.56 (Ciento noventa y seis mil sesenta y tres con 56/100 soles), por los mayores costos directos y gastos generales por el mayor plazo de ejecución de la obra bajo las medidas de prevención y control de propagación del COVID-19; luego que dichos costos solicitados fueron reformulados por el Administrador de Contrato de Obras Públicas, considerando solo la afectación en las partidas en las cuales hay mayor cantidad de concentración de personal o cuadrilla, como se muestra en su análisis de precios unitarios, y por ende el rendimiento va disminuir por el distanciamiento social.

b. Solicito a su Despacho informar si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el ejercicio fiscal presente, para el Reconocimiento por los mayores costos directos y gastos generales por el mayor plazo de ejecución de la obra bajo las medidas de prevención y control de propagación del COVID-19 por la suma de S/. 196,063.56 (Ciento noventa y seis mil sesenta y tres con 56/100 soles), posterior a ello, remitir los actuados a la Gerencia de Asesoría Legal para su opinión legal y continuar con el trámite de la solicitud de reconocimiento del presupuesto de la cuantificación de costos por el mayor plazo de ejecución de obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19. Para la ejecución de la obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE SALVIA ALTA, QUINHUARAGRA CENTRO, PUTACA, HUAGURO, BUENA VISTA Y CARHUAUCRO EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH", teniendo como base el sustento técnico de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, se formalice el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud mediante un acto resolutivo, y se notifique sobre la misma a la

# Municipalidad Distrital de San Marcos



empresa CONSORCIO MJ, tomando en cuenta los plazos establecidos en el punto 7.4.2. de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD...";

Que, mediante INFORME N° 457 -2020-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, concluye señalando: "...Que, se emita opinión legal respecto de la validez e idoneidad de los procedimientos seguidos por la Sub gerencia de Ejecución de Inversiones y la Gerencia de Desarrollo Urbano, Respecto de la aplicación de la directiva N° Directiva N°005-2020-OSCE/CD al presente procedimiento. Que de ser procedente la opinión legal, esta gerencia garantiza la disponibilidad presupuestaria y Financiera y/o previsión Presupuestaria para el reconocimiento de costos que asciende a S/. 196,063.56 (Ciento noventa y seis mil sesenta y tres con 56/100 soles) que refiere la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de Esta Entidad...";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 728-2020-TR-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, formula las siguientes recomendaciones:

## "...V. RECOMENDACIONES:

5.1. Estando a lo señalado por los Informes Técnicos emitidos por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; se recomienda se declare procedente lo solicitado por el CONSORCIO MJ por la "Cuantificación de Costos por el Mayor Plazo de Ejecución de la Obra Bajo las Medidas Para la Prevención y Control Frente a la Propagación del Covid 19" de la obra: "Ampliación del Servicio de Agua a través del Sistema de Riego en los Sectores de Salvia Alta, Quinhuaragra Centro, Putaca, Huaguero, Buena Vista y Carhuacuro, en el Centro Poblado de Quinhuaragra, Distrito De San Marcos - Huari - Ancash", por el monto total de S/ 196,063.56 (Ciento Noventa y Seis Mil Sesenta y Tres con 56/100 soles).

En tal sentido, derivamos los actuados administrativos a su Gerencia a efectos de que se eleven los documentos al Despacho de Alcaldía y emita el acto resolutorio en la cual declare la procedencia de la misma y se notifique dicha Resolución al Representante Legal Común del CONSORCIO MJ y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo...";

Que, mediante INFORME N° 167-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, formula la siguiente recomendación:



# Municipalidad Distrital de San Marcos



"...que se declare procedente lo solicitado por el CONSORCIO MJ por la "Cuantificación de Costos por el Mayor Plazo de Ejecución de la Obra Bajo las Medidas Para la Prevención y Control Frente a la Propagación del COVID 19" de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE SALVIA ALTA, QUINHUARAGRA CENTRO, PUTACA, HUAGURO, BUENA VISTA Y CARHUAUCRO, EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", por el monto total de S/ 196,063.56 (Ciento Noventa y Seis Mil Sesenta y Tres con 56/100 soles). Y, luego de que se emita el acto resolutorio correspondiente, se sugiere se notifique dicha Resolución al Representante Legal del CONSORCIO MJ y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo...";

Estando a lo expuesto, y a los informes técnicos y legales, a través de los cuales no formulan observación al presente trámite, en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**, procedente lo solicitado por el CONSORCIO MJ por la "Cuantificación de Costos por el Mayor Plazo de Ejecución de la Obra Bajo las Medidas Para la Prevención y Control Frente a la Propagación del COVID 19" de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE SALVIA ALTA, QUINHUARAGRA CENTRO, PUTACA, HUAGURO, BUENA VISTA Y CARHUAUCRO, EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", por el monto total de S/ 196,063.56 (Ciento Noventa y Seis Mil Sesenta y Tres con 56/100 soles), en mérito al INFORME N° 167-2020-COVID-19/GM/MDSM y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Ejecución e Inversión Pública de esta Entidad **NOTIFICAR** a la Empresa contratista señalada en el Artículo precedente con la presente Resolución así como al Supervisor, y a la Unidad de Informática publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE

